

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### PUERTOLLANO PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

Extracto: 1 plaza de Administrativo del Patronato Municipal de Deportes de Puertollano.

Decreto con fecha: 05-06-2023

De conformidad con lo establecido en la Base Cuarta de las Bases de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante concurso de una plaza de Administrativo, vacante en este Patronato, cuyas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real nº 224, de 21 de noviembre de 2022; dispongo:

Primero.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que certificada se encuentran expuesta al público en los tablones de anuncios del Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Puertollano y en la página Web del mismo ([www.pmdpuertollano.es](http://www.pmdpuertollano.es)).

Segundo.- Teniendo los/as interesados/as, según el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, un plazo de subsanación de errores de diez días hábiles, a partir de la publicación de este Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

El listado definitivo, se publicará en los tablones de anuncios del Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Puertollano, así como en la sección de empleo de la página web:

[www.pmdpuertollano.es](http://www.pmdpuertollano.es)

Tercero.

a) Tribunal Calificador:

Presidente:

Titular: D. Francisco Manuel Tamaral López:

Suplente: Ramón González Mellado.

Secretario:

Titular: D. Juan Alfredo Guzmán Mansilla.

Suplente:

D. Ezequiel Aparicio González.

Vocales:

Titular: D<sup>a</sup>. Nieves Crespo Marín.

Suplente:

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> José Rodríguez Sánchez.

Titular: Raúl Serrano Tapia.

Suplente: Julio Molinero Heras.

Titular: David Vázquez Alcázar.

Suplente: D<sup>a</sup>. Encarnación Gómez Mora.

En Puertollano, a 6 de Junio de dos mil veintitrés.

Contra este acuerdo/resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente. Lo que le notifico para su conocimiento a los efectos oportunos, sin perjuicio de que pueda emprender cuantas acciones tenga por convenientes en defensa de sus derechos.

**Anuncio número 2044**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>